Querella Criminal, puesta por Juan de la Vega
contra Pedro Termiño

Sección:Civil y Judicial

Vol: 1534

Nº : 6

Año: 1672

Proceso a Pedro Termiño por injuriar la persona de Francisco de la Vega.

Foj: 13

Año 1672

1670

Nº 33

Querella Criminal, puesta por Juan de la Vega
Escrivano ff.co y de Gov.no Contra Pedro Zorrino
sobre palabras Malsonantes Asu Empleo
para seguimiento dela dha Causa, por
el Empedim.to del Citado Escrivano, Nombro
el Cap.n D.n Pedro Sanches Valderrama Tren.te
de Gov.or Just.a Mayor de Esta Ciud.d A Gabriel
Navarro por tal Escrivano, para la dha
Causa =

Año 1672

1672

N.º 33

Capt.n Pedro Sanchez Valderrama Teniente
de Gouernador y Justicia mayor en esta ciudad
de la Asumpc.n por Su Magestad = Por
quanto a noticia de Su Magd. Venido
que Pedro Premino a dado ciertas palabras
mal sonantes contra Fran.co de Vega escriu.no
publico y del cauildo de esta ciudad y para
que el que se ordinario conozca de las dichas
causas y sea castigado el dho. Pedro Pre-
mino Porquanto el presente Escriuano
no puede autuar en las dichas causas con
nombre de Su Magestad y por virtud de
los poderes que para ello tengo nombro
y señalo por alcaluano de esta a Bart.l
navarro morador de la ciudad para que
como Juez Lasen ante el todos los
autos y diligencias que se ofrezcan
en las dichas causas que para ello y a
cada vno dellos le doy poder y facultad con
forma con sus yncidencias y dependen-
cias anexidades y conexidades y con
el Rey General administracion de tome
ferido con que ante todas cosas Jure
Jurem.to que en tal caso se requiere en
testimonio de lo qual le di la presente
firmada de mi n.bre y sellada del sello
de mi oficio escriu.no p.a la asump.n en
seis dias del mes de Junio de mill y seis
cientos y doce años =

P. Sanchez Valderrama

Por el escriu.no de su
Mag.d Fran.co de Vega

Juram.to

En la ciudad de la assumpcion
en seis dias del mes de junio
de mil y seiscientos y doce
años por ante mi el escriu.no
parecio el licen.do Navarro morador
en esta ciudad con el titulo y nombram.to
de alcaldes ordinarios del qual
se tomo en el juramento por dios nr.o s.or
y la señal de la cruz en forma de
dr.o so cargo del qual prometio de que
bien y fielm.te usara y exercera el
officio de tal alcalde y la causa con
rapidez de terminar y los autos y deli
ver se hizieren conforme a las sara
mentas y fiel.dad que se requiere
y la conclusion dios de su parte y amen y
lo firmo

Gerl. Navarro

Ante mi
Juan de Salazar

Ante mi
Rodrigo de
Saavedra

Geronimo.

[illegible]

[illegible] Sevilla

del mes de junio de mil y seiscientos y [illegible]

[illegible] ante mi el escribano y testigos

[illegible] Ordinario de esta ciudad [illegible]

[illegible] la querella quinto de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Alonso Perez de la Cruz es gallego

y de tierra de la Coruña en Galicia y [illegible]

[illegible] en este lugar ante vm. y parece

y me querella de [illegible] y criminalmente del Pedro Jeremias

[illegible] de la cruz y contando el caso del [illegible]

[illegible] remitiendo aqui las solemnidades del [illegible] digo que [illegible]

[illegible] por mi querellado con gosto temor de dios [illegible]

y del tribunal su [illegible] y con gran cargo de su conciencia y que

[illegible] del Pedro del Lenero vecino y como sobre

dicho de la lengua y acostumbrado a jurar contra [illegible]

y cosa a certonas y honradas y lo tiene de costumbre [illegible]

levantado y levante un falso testimonio en [illegible] a dicho que

yo soy el mi oficio y [illegible] ejerciendo el [illegible]

y de [illegible] de [illegible] recibo cohechos siendo como es fal

sedad y mentira no se puede probar de mi [illegible]

siendo como soy hombre honrado cristiano temeroso de dios

y como [illegible] temido y respetado y el dicho Pedro

Jeremias condiabolico atrevimiento acostumbrado a mal hablar

y ofender me levanto el falso testimonio que tengo referido

y [illegible] que [illegible] en algunas personas de los que

protesto probar bastante en tiempo necesario y por

que el dicho dicho por mi querellado me tiene injuriado

con su mala lengua del falso testimonio que me tiene

levantado y ser el caso grave y atroz digno de gran

punicion y castigo pido a vm. mande librar

su mandamiento de prision contra el dicho Pedro

y que en la fin de la causa vm. me

haga [illegible] comprisiones suficientes de donde no haya

lugar que por vm. se le dado el castigo con fa

por esta de las ... y se les secresten
sus bienes y se pongan de manifiesto entre ... personas
... sin dar lugar a dilaciones pues el caso es grave y de
... y ... de ... servicio mio sobre que ...

A V. md. pido y suplico mande hazer lo que de mi pedido
he, por esta mi querella segun que por ella se pide,
y que los dichos reos sean presos secrestandoles sus bienes y que ... en
forma de ... en mi querella ... contiene
... y ... por ... paso ... a probar
... y por ser semejantes delitos no queden sin castigo
... y se le ... y las leyes
... y ... alcanzar entero cumplimiento de justicia
... y para lo nescesario ...
[illegible]

Diga por el ... la querella ... de ...
... escrivano ... mando
... reçiba informacion ... con
... el que ... proveera
... y provea ... y firmo

[illegible]

Ante mi

Gabriel Navarro
escrivano

En ... dia mes y año ... escrivano
... de ... hizo ... de ...
... Don ... que ...
... y pedro ... de ...
Gabriel Navarro

En la ciudad de la Asunpcion en
veinte dias del mes de
septiembre de mil y
seiscientos y ochenta y cinco años
por el dicho Capitan diego
de Vera y por ante mi el escri
vano y testigos abajo
a Juan de Alegre vecino
de esta ciudad de quien se tomo
juramento por dios nuestro señor y la cruz
en forma de derecho en
el dicho nombre del que prin
cipal dijo que es verdad lo que
en su nombre se le pregunta
dijo que si juro y amen y en
lo que se le pregunta dijo que es
cierto que ha tenido
contienda con
ella sabe que a los que
se pontaron en el cuartel de que
el dicho pedro tremiño salio de
la carcel por mandado del dicho alcalde
saliendo por la puerta que
esta hacia el dicho
esta que sigue pedro de
mesa canaria y que esto que
se lleva sigue a el dicho alcalde
y que esta que esta hacia el demas
de la quietud que el dicho
pedro sigue a el dicho alcalde
y a el dicho letrado y

[illegible] [illegible] y [illegible]
hablar y que es publico
la verdad de lo que sabe so cargo
del juramento que fecho tiene y
dixo ser de edad de cinquenta
años poco mas o menos y no le
tocan las generales de
la ley [illegible] y ratifico
en ello y no firmo por [illegible]
firmolo el dicho alcalde
[illegible]

[illegible] Oblitas [illegible]

Ante mi
Francisco Navarro
[illegible]

[illegible] luego [illegible]
dia mes e año ante
el dicho alcalde el dicho Juan de Vega
Garcia presente presento
por testigo a Miguel [illegible]
[illegible] mayor de
[illegible] oficio del qual se tomo
y recibio juramento por Dios nuestro
señor y a una señal de la cruz
en forma de derecho y el [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Andres de la [illegible] en [illegible]
[illegible] dias del mes de junio de
mil y quinientos y ochenta y ocho años
[illegible] para efecto de tomar la confesion
del dicho Pedro Hermino el Mancebo
Barcelonesi del Reino de
Cerdeña juramento de Andres
Simon Gala Senor de la Casa que
[illegible] en forma de dr. se cargo del
dicho juramento debia decir verdad
y a la conclusion del dicho juramento
dixo sesuro y amen y se le fue
ron hechas las preguntas siguientes
Fue preguntado al dicho confesante
como se llama y de donde es natural
y que officio y edad tiene dixo
que se llama Pedro de Hermino que
es natural de los Reynos de España
hijo de Pedro Semanos Mellado
y de Catalina San. Fs de Hermino su
legitima muger que tiene
por officio labrar para su
[illegible] de [illegible] y a su muger que
es de edad de quarenta años
y [illegible] mas menos y que no sabe
Fue preguntado al dicho confesante
si conoce a Fran.co de Vega Cerrino que
se halla en [illegible] y que

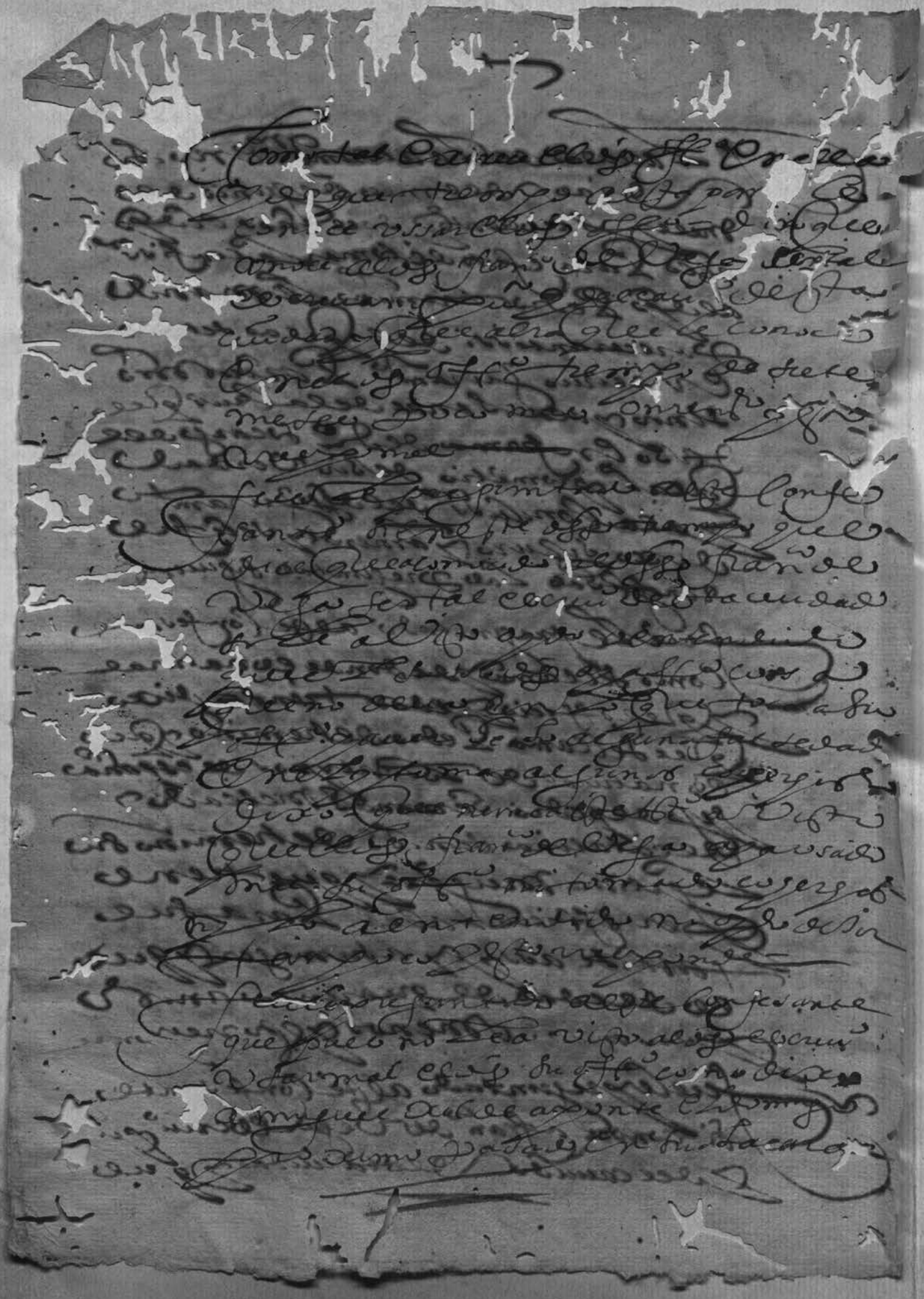

Delante de Joan de Rosas de la
Vega Jno de Ero xpo mugeres
de este confesante que pedro
amaya en su casa que el
dicho Esta fasmio y que ay
creido cosas dixo que el dicho
confesante y su mujer como
se contiene
Fecho y pregunta se le viene al
que dixo asi mesmo al dicho
Miguel fit de que a buena
que el dicho vn que ser legal
que el secreto de vna ciudad
Genoa. el dicho que lo que
pasa que el dicho confesante dixo
vnido al dicho Miguel fit a uno
del vno de dezir a francisco que
me andas que anda por ay
mostrando mis escrituras a pedro
de Vera a otras personas y que
mire que no se puede hacer y que
otro dia dixo el confessante al
Miguel fit al dicho vno a francisco
Lopez que dixo que respondio
que si y que auia respondido
que bien podia si se puede
el dicho Caballero dixo a el
Rey lo auia dado y que
asi respondio el confessante
y como se como que se hacer esto

sin [illegible] de la dicha y que
el alcalde de esta ciudad es de
[illegible] en que le dejo
llevar y [illegible] de
[illegible] la dicha [illegible] ante el que
dice que el dicho [illegible]
[illegible] entendido que la [illegible]
[illegible] cosa de contrario
[illegible] el dicho [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] no me [illegible]
[illegible] que dice [illegible]
[illegible] que le niega la dicha [illegible]
[illegible] Ximenez [illegible] que
todo [illegible] dicho [illegible]
verdad para el juramento que
[illegible] tiene de edad [illegible] la forma
[illegible] que [illegible]
[illegible] leido y no firmo porque [illegible]
[illegible] de la [illegible] y de la mano [illegible]
firmo el dicho alcalde [illegible]
[illegible] Ximenez [illegible]

[illegible]

Ante my

Pedro Navarro
escrivano

Segundo (113)

Pedro Fernandez morador en estas Indias preso
en la carcel publica por querella y con
tra el Dr. Sebeja dijo y otorgo en fa
vor y con ocasion de que por que a V.md. pues
supliquen se sirva de darme carta por car
cel y otorgo prestto de dar fianças con
forme a derecho y en la saber V.md. assime
hara bien V.md. con Jus y lo que pido
jurar a necessario

Y lo firmo

Y luego dicho dia y cosas
espanol lizenciado de carcel
legaron dos hombres y dentro fue hecho
Dios Hernando y el otro nuestro
Dios Francisco Ollamaneda
Y manda por mandado de Vara
el Licenciado Fizmo

Asdrames Cuno dijo que el dijo se
notifique el auto de atras al dijo
Fremino en su persona que lo
pide por testimonio

Cristobal Navarro

Ante mi

En la ciudad de Malaga assumpto
en ocho dias del mes de Junio
de mil y seiscientos y cinquenta
y tres años parecio presente p.
el Fremino preso en la carcel
a quien dijo que con los dichos
que en cumplimiento del auto de arriba
dio por sus padres al licenciado
Juan Garcia de Villamyor y Bino otra
cedula los quales estando presentes dixe
ron que se constituian y constituyeron por
tales padres y curadores del dicho
dijo Pedro Fremino: haciendo de su
negocio ageno suyo propio sin que para
ello sea necesario hacer diligencia ni escrito
en Cortes y otras leyes del dicho Pedro de
Fremino en la manera que en ellas se contiene
y en la dicha cedula que se les hace
o otro juez competente que de la causa que
de esta suerte se mandare = renunciando
como expressamente renunciaron las leyes
de su favor y la ley de quando y Mauten
ticis presente sobre ello con las demas
leyes del Ordenamiento = y la ley
del libro domus = que el dicho dijo estara
a lo que el dicho Francisco de Vega escribano
de Casa Sala final determinacion

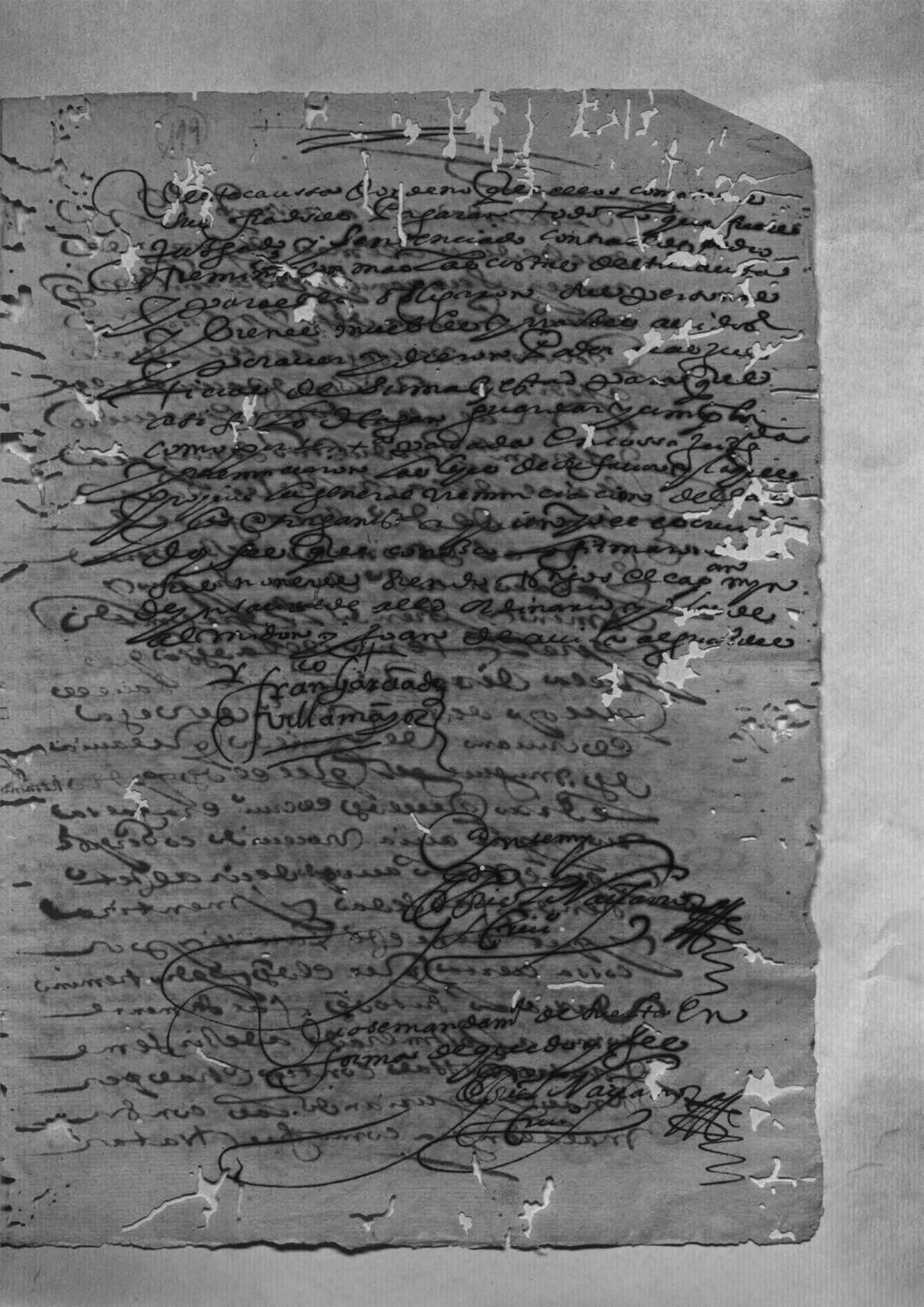

Salud de Alarcon
muchedumbre de mas de quinientos
mes Secretario Escribano
Lorenzo Lopez
Parecerse ante el Licenciado
Pedro Juan Velez de Guevara
Alcalde Ordinario
Juan Perez de Lerma
Tenase de la Ciudad que diesen
Forma de dar Traslado del
Mal que se le ha de venir
Pedro Perez de Lerma
Amen Tenese por Requerido
Que se tenga de la ciudad que
Pedro dixo que la parte que
Cuando se casaron que
Y mugeres que el dicho Pedro temino
Dixo que es escrito chagrasa
Que que avia recebido consejos
Que es amigo de decir al fiel
Tenese por falsedad y mentira
Que tiene este testigo por
Cosa cierta que el dicho Pedro temino
Dixo que fue dicho
Que se acostumbrado a decirse
Unos a otros contra chaqueta
Que se quejan de los con su
Malalengua como fue tratar

[illegible] Calderona mayor [illegible]
[illegible] Juan de [illegible] quien
[illegible] a su ruego le pidio que le a
[illegible] mentasse y la sustentasse
como por una escritura que
della tengo [illegible] de [illegible]
[illegible] en su [illegible] -
[illegible] efeto de su [illegible]
[illegible] pedro [illegible] ala [illegible]
[illegible] con calderona que la fuesse
[illegible] mayor [illegible] que callasse
[illegible] y [illegible] bella a [illegible]
[illegible] que se le
[illegible] que se quedasse
[illegible] Diablo [illegible]
que se acordasse de [illegible]
[illegible] de [illegible] pedro
[illegible] de la calderona con
[illegible] de [illegible]
[illegible] que la [illegible]
el [illegible] [illegible]
calderona [illegible] a [illegible]
[illegible] ingratitud que [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] que [illegible] muy al
[illegible] que efeto se [illegible] como
[illegible] su hijo - que [illegible]

[illegible]

En [illegible] dias del mes de junio de mill y seis-
cientos y doce años el dicho juez de vista
el [illegible] para la dicha ynformacion
hizo parecer ante si a Juan Rodriguez
natural de [illegible] vecino de la ciudad de
[illegible] del qual se tomo juramento en
forma por dios nuestro señor y a
la señal de la cruz que hizo
en forma de derecho so cargo del qual
prometio de decir verdad
y a la conclusion del dicho juramento
dixo si juro y amen y siendo
preguntado por el tenor de la
dicha cabeza dixo que lo que
della sabe es que estando este testigo
[illegible] a la cara [illegible] de [illegible] que no se
acuerda a quien que el dicho Pedro
de Termino [illegible]
[illegible] que el dicho juan de vega
no usava bien su officio y que
este testigo a oydo asi mismo a oydo
decir publicamente ante
[illegible] agora al dicho Pedro de
Termino que los alguaciles
que antes deste [illegible]
todos an usado muy mal
sus officios poniendo macula
[illegible] que tiene por
[illegible] el dicho Pedro de Termino
[illegible] semejantes cossas de los
dichos alguaciles por ser de
mala lengua y no tan [illegible]

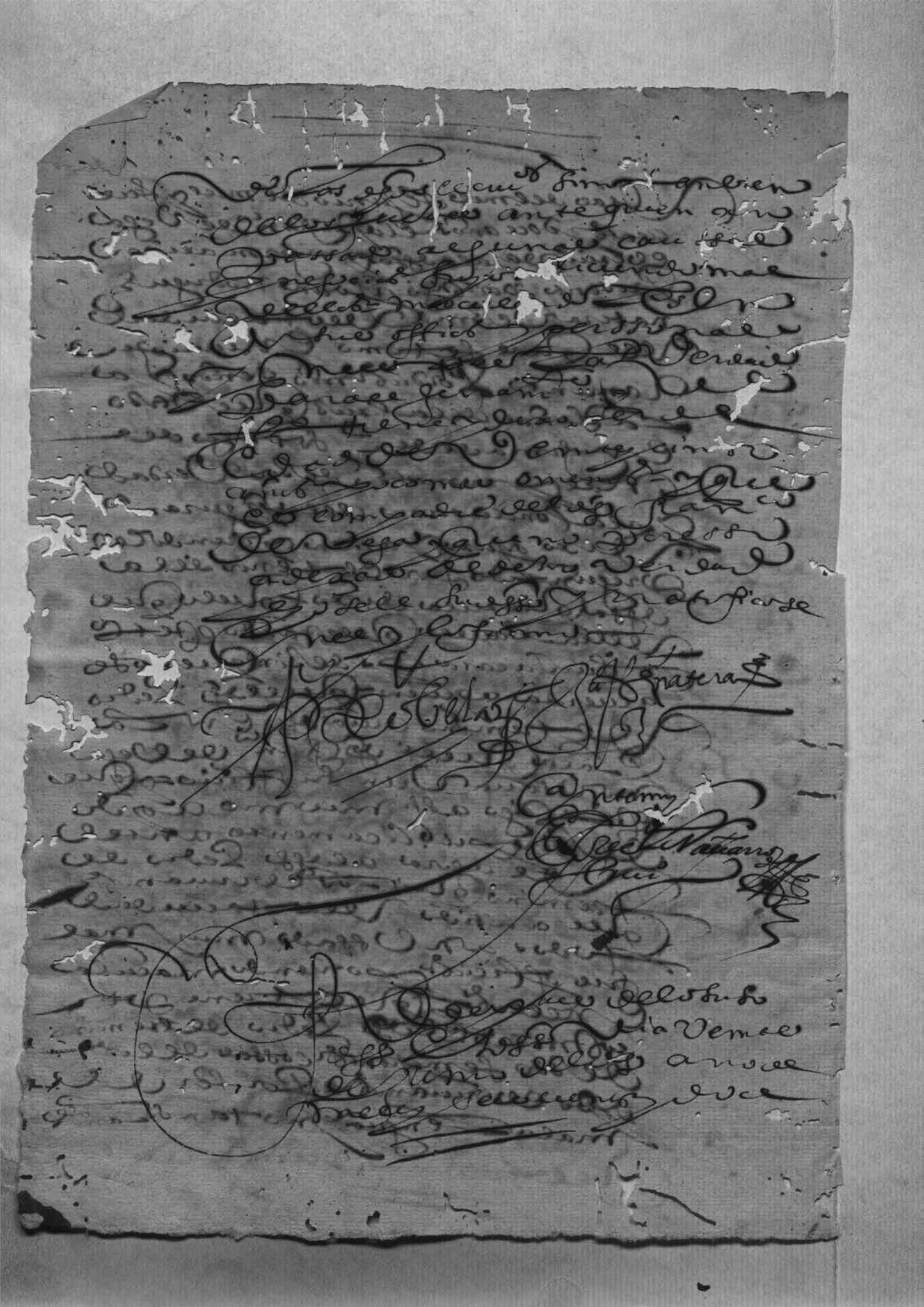

[illegible]

Yo el Pedro Castro aquien di que
venia tiempo de mi que se
auia de tomar por su Real
Estrago. Entendio muy bien
por ser Padre y Madre el
Pedro Termino su estaua dessen
de a doze años de su Edad
muger que assimesmo conoce
el Estrago al Pedro Altermino
ser vn sonbre mal acondicionado
y de muy mala lengua que
siempre le gueba mal de los
Criados y de las Justicias
por cuya causa se ha querellado
algunas vezes al Alcalde
y con todo esso no aquerido
mudarse a otro lugar que
en el es la verdad y tiene
mas de ochenta y cinco anos
y es muy onrrado y cristiano
viejo y nacido en el lugar
Primero Termino saber el creyen
Primero el dicho alos de que
Doy fee.

Cobeta

Pregunto el Fa[illegible] Vmo [illegible]
mes de Junio del mes [illegible] de [illegible]
antecedente [illegible] ordinario
[illegible] presentos [illegible]
esta Leccion

Pedro de termino [illegible] Vmo dies dias ha sin saber el por
que ni a verme Vmo hecho cargo teniendome obligacion
de hacerme cargo dentro de tres dias lo qual Vmo no
ha hecho y son pasados mas de dies dias por lo qual
Vmo a hecho dela orden y terminos del derecho
por donde he recebido y Resibo notable perjuy
por estar detenido y no poder acudir a mis hac
iendas como es tiempo ocupado y desperiti
me saber dio parte dela dha causa y seme
perdiendo toda ella por lo qual deue Vmo alzar
la dha prision y darme por libre della pues yo no
he delinquido en cosa alguna

a Vmo pido y suplico mande proueer y ma
ge pido pues es justicia la qual pido y cost
as protesto y en lo nes[illegible]

Pedro de
termino

Vista la peticion [illegible] Pedro
termino alguacil y pido [illegible]
presente otro escrito semejante a este
medio por que [illegible] no [illegible]
a la cuenta causa del [illegible]
de los cargos con rigor de mano de
no ser admitidos [illegible]
no alegar [illegible] que
de la suerte de la prision [illegible]
[illegible] a tiempo que [illegible]

[illegible] dado [illegible] ynformacion en esta
causa [illegible] dentro del termino de prueba
[illegible] y asi lo proveyo y firmo

[illegible] Robles

Ante mi

Ezequiel Navarro
escrivano

En [illegible] dia mes y año dicho yo el presente escrivano notifique
el auto de suso [illegible] en su perso-
na [illegible] de natura[illegible]
[illegible] doy fee

Ezequiel Navarro
escrivano

En la ciudad de [illegible] en veinte y [illegible] dias
del mes de junio de mil y seiscientos [illegible] años
[illegible] aviendo visto esta causa [illegible]
dixo que devia de mandar y mando se notifique
a Juan de Vega [illegible] ponga acusacion
[illegible] dentro del termino [illegible]
[illegible]
[illegible] y asi lo proveyo y firmo

[illegible] Robles

Ante mi
Ezequiel Navarro
escrivano

En dicho dia mes y año yo el presente escrivano notifique
el auto de suso [illegible] en su persona
[illegible] de natura[illegible]
[illegible]

Ezequiel Navarro
escrivano